

DIARIO DE

MENORCA

DEL VIERNES

3 DE JUNIO

DE

1814.



* SAN ISAAC MONGE.

(Tempora.)

Concluyen los decretos insertos en el diario de ayer.

2.º „Habiendo llegado à mi noticia que se han impuesto contribuciones à varios pueblos de mi tránsito con el objeto de pagar los gastos de mi viage, y siendo mi voluntad el satisfacer el coste de este y de quâquiera otro viage que emprenda, todos los empleados que hayan tenido parte en dicha contribucion y en los gastos de dicho viage presentaran cuenta exâta de ello à sus respectivos jefes, y estos à mi ministro de Hacienda, el qual pasara à mi mayordomo mayor todo lo que corresponda à mi real casa para su satisfaccion. = Tendréislo entendido para su cumplimiento. = Rubricado de la real mano de S. M. = En Valencia à 4 de mayo de 1814. = Al secretario de Estado y del despacho de Hacienda.”

3.º „Con el fin de facilitar el mas pronto expediente à los asuntos de la secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda, que está à vuestro car-

go, vengo en concederos el uso de media firma en todas las órdenes, oficios y demas papeles que expedais, à excepcion de aquellos que lleven mi firma, las órdenes de libranzas sobre la tesorería general, y todos los demas en que segun práctica observada en tales casos hubieren vuestros antecesores puesto siempre la firma entera. = Tendreislo entendido, y lo comunicareis à quienes corresponda. = Rubricado de la real mano de S. M. = En palacio à 17 de Mayo de 1814. = A D. Luis María de Salazar."

Circular de la secretaria de Hacienda.

Con esta fecha comunico à la junta del Crédito público la real órden siguiente:

„Enterado el Rey de la exposicion de 12 del corriente, en la qual juzgaban VV. SS. que à virtud del decreto de S. M. de 4 del mismo resultaria abolido el establecimiento del Crédito público por deber su origen à los de las Cortes; y conociendo S. M. la necesidad é importancia del referido establecimiento, por cuyo medio ha de renacer la confianza de la nacion, y prosperar la felicidad pública, se ha servido declarar que es su real voluntad que por ahora no se haga ninguna novedad ni en el título ni en la forma con que actualmente se gobierna el enunciado establecimiento: reservandose S. M. para mas adelante, y previo el maduro axânen que se requiere, el hacer las alteraciones que parezcan convenientes à la utilidad comun; sobre lo qual podrán VV. SS. exponer al Rey, por mi medio, lo que estimase digno de su soberana consideracion. De órden de S. M. lo comunico à VV. SS. para su inteligencia y cumplimiento. = Luis María de Salazar."

El Rey se ha servido encargar interinamente las secretarias del despacho de la Gobernacion de la Peninsula y de Ultramar à los Sres. D. Pedro de

203

Macanaz y D. Miguel de Lardizabal, hasta que S. M. determine la nueva forma que debe darse à los ministerios, despues de haber oido à ministros de su confianza.

Madrid 13 de mayo.

El ayuntamiento de esta capital recibió el miércoles último un real decreto de nuestro deseado y amado Monarca el Sr. D. FERNANDO VII, el qual è la letra dice asi:

„ El Rey: alcaldes, regidores y ayuntamiento de la mi villa de Madrid. Aunque en todos tiempos el pueblo de Madrid ha dado à los Reyes mis predecesores decididas pruebas de su amor y lealtad, todavia las que ha dado à mi persona en el dia en que tuve el glorioso placer de entrar en él la primera vez despues de mi exáltacion al trono por la renuncia de mi augusto padre y señor, y las que ha continuado dando durante la opresion de los enemigos, señaladamente en el memorable dia Dos de Mayo, son tan relevantes y grandes, que ni podrá obscurecerlas el tiempo, ni olvidarlas Yo ni mi real familia mientras tuviere la gloria de reynar en la nacion española. Dándome, pues, por muy obligado y servido de mi pueblo de Madrid, quiero que mientras se presenta ocasion de hacerle otra mas señalada demostracion de mi aprecio y gratitud, añada a sus titulos de *muy noble y muy leal è imperial* el de *heroyca villa de Madrid*, y à su illustre ayuntamiento el de *excelencia*; y para que lo pueda usar y recibir en sus actas y escritos que se dirijan al ayuntamiento, he mandado expedir mi real decreto con esta fecha; y que de mi particular tesorería se distribuyan en cada una de las parroquias de Madrid, en el dia de mi entrada, 100 doblones à juicio del ayuntamiento y de los párrocos, sobre lo qual prevengo hoy à mi mayor-

domo mayor lo conveniente, siendo sensible para mi corazón que las actuales circunstancias no den por ahora lugar á que mi real animo le dé mayores muestras de mi natural beneficencia. Valencia 4 de mayo de 1814. = YO. EL REY. = A los alcaldes, regidores y ayuntamiento de la mi villa de Madrid."

El ayuntamiento, convocado inmediatamente para publicar este real decreto, acordó su exácto cumplimiento; y deseando manifestar á este heroyco vecindario la satisfaccion que le debe caber por las singulares distinciones con que S. M. se ha dignado condecorarle; y beneficiar a los vecinos pobres, mandó por su acuerdo del mismo dia 11 que se publicase y fixase por las esquinas, como se verificó. Y este relevante testimonio del singular aprecio que han merecido á S. M. la lealtad, constancia y patriotismo de los heroycos habitantes de Madrid, fué un nuevo mouvo para que todos á porfia redoblasen las demostraciones del mas afectuoso regocijo de que se hallaban poseídos desde el momento en que supieron que estaba ya próximo el dia en que lograrían la dicha, tanto tiempo deseada, de volver á vér en su seno á su deseado Monarca, lo qual por fin debe verificarse en el dia de hoy entre las aclamaciones de la más cordial satisfaccion y complacencia, de que hace ya tres dias no cesan de dar públicamente repetidos testimonios.

NOTICIAS DEL PAIS.

La bomb. inglesa del cap. Constanco Szuard de porte de 120 toneladas, desca fletes para qualquier parte.

Se franquearán cambiales á cargo del gobierno inglés por unos 30000 duros, se admitiran proposiciones al efecto, en la oficina del Sr. Comisario hasta el lunes próximo á mediodia.

MAHON: Imprenta de la viuda é hijos de Fabregues,
calle del Castillo núm. 64.